

PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO
SUR

COMUNICACIONES OFICIALES

Nº 142 PERÍODO LEGISLATIVO 2004

EXTRACTO P.E.P. NOTA Nº 304/04 COMUNICANDO LAS MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS DENTRO DE LOS TOTALES POR FINALIDAD, SEGÚN LO ESTABLECIDO EN LA LEY PROVINCIAL Nº 616.

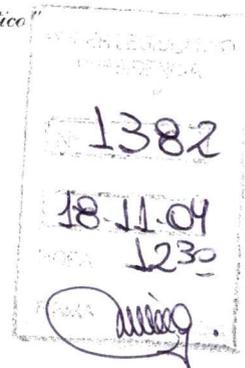
Entró en la Sesión 02/12/2004

Girado a la Comisión 2
Nº:

Orden del día Nº:



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



NOTA N° 304
GOB.

USHUAIA, 17 NOV. 2004



SEÑOR PRESIDENTE:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., en mi carácter de Gobernador de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en virtud del Artículo 10° de la Ley Provincial N° 616, donde su párrafo segundo establece que "El Poder Ejecutivo Provincial podrá realizar modificaciones presupuestarias dentro de los totales por finalidad, previa comunicación a dicho Poder Legislativo...".

En tal sentido se remite copia del formulario de modificación presupuestaria, y copia del proyecto de decreto y anexos de la modificación requerida. Es prioritario definir que en este marco se especifica el movimiento entre totales por finalidad.

En función de lo expuesto este Poder Ejecutivo da cumplimiento a la Ley de Presupuesto General N° 616 en cuanto a comunicar a dicho Cuerpo, las presentes modificaciones presupuestarias.

Sin otro particular, saludo a Ud., con atenta y distinguida consideración.

AGREGADO:
lo indicado
en el texto

Mario Jorge Colazo
GOBERNADOR
Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur

AL SEÑOR
PRESIDENTE DE LA
LEGISLATURA PROVINCIAL
Dn. Hugo Omar COCCARO
S/D.-



*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Ejecutivo*

USHUAIA,

VISTO el Expediente N° 14.903/2004 del registro de esta Gobernación; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo N° 10 de la Ley Provincial N° 616, autoriza al Poder Ejecutivo Provincial a disponer las reestructuraciones y modificaciones que se consideren necesarias dentro del total de erogaciones determinado en el artículo 1° de la Ley antes mencionada, pudiendo solamente ser incrementado como consecuencia de la obtención de mayores recursos o de financiamiento adicional, o bien cuando se produzcan excedentes financieros cuyo traslado de un ejercicio al siguiente lo justifique.

Que asimismo, el Poder Ejecutivo Provincial podrá realizar modificaciones presupuestarias dentro de los totales por finalidad cuando las transferencias de créditos entre éstas se encuentren justificadas en razones de reasignación de prioridades de la gestión o cuando se determine niveles de subejecución de algunas de ellas.

Que en tal sentido, se solicita una modificación presupuestaria justificando la misma en razones de necesidad y claridad administrativa.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo de acuerdo a lo establecido en el artículo 10° de la Ley Provincial N° 616 y en el artículo 135° de la Constitución Provincial.

Por ello:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Apruébase la modificación al presupuesto de gastos, de la Administración Central, para el ejercicio 2004, aprobado por Ley Provincial N° 616, de acuerdo al detalle y los importes que se agregan en el Anexo I, el que forma parte integrante del presente.

ARTICULO 2°.- Comuníquese, dése al Boletín Oficial de la Provincia, y Archívese.

DECRETO N°

9

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Ejecutivo



ANEXO I - DECRETO N°
MODIFICACION PRESUPUESTARIA DE LA
ADMINISTRACION CENTRAL - EJERCICIO 2004
EN PESOS

CLASIFICACION INSTITUCIONAL	FINALIDAD FUNCION	CATEGORIA PROGRAMATICA	FUENTE FINANCIERA	OBJETO GASTO	CONCEPTO	CREDITO ACTUALIZADO	MODIFICACION	CREDITO ACTUAL
111.03.13.101.	34	16	11	3	Servicios no personales	242.547,00	110.000,00	352.547,00
					Cuota devengado	242.547,00	110.000,00	352.547,00
111.03.13.105.	34	16	11	5	Transferencias	11.841.436,00	890.000,00	12.731.436,00
					Cuota devengado	11.841.436,00	890.000,00	12.731.436,00
111.03.14.108.	36	16	11	5	Transferencias	12.630.000,00	-2.000.000,00	10.630.000,00
					Cuota devengado	12.630.000,00	-2.000.000,00	10.630.000,00
111.03.16.101.	13	16	11	3	Servicios no personales	145.000,00	10.000,00	155.000,00
					Cuota devengado	145.000,00	10.000,00	155.000,00
111.03.16.102.	13	16	11	2	Bienes de consumo	293.640,00	-50.000,00	243.640,00
					Cuota devengado	293.640,00	-50.000,00	243.640,00
111.03.16.102.	43	16-39	11	4	Bienes de uso	201.228,00	-140.000,00	61.228,00
					Cuota devengado	201.228,00	-140.000,00	61.228,00
111.03.16.102.	13	16	11	5	Transferencias	44.000,00	-40.000,00	4.000,00
					Cuota devengado	44.000,00	-40.000,00	4.000,00
111.03.16.103.	37	16	11	2	Bienes de consumo	355.279,00	90.000,00	445.279,00
					Cuota devengado	355.279,00	90.000,00	445.279,00
111.03.16.103.	37	16	11	3	Servicios no personales	3.400.930,00	1.208.000,00	4.608.930,00
					Cuota devengado	3.400.930,00	1.208.000,00	4.608.930,00
111.03.16.103.	37	16	11	4	Bienes de uso	100.000,00	-50.000,00	50.000,00
					Cuota devengado	100.000,00	-50.000,00	50.000,00
111.03.16.103.	43	16-06	11	4	Bienes de uso	4.200.101,00	280.000,00	4.480.101,00
					Cuota devengado	4.200.101,00	280.000,00	4.480.101,00
111.03.16.103.	37	16-08	11	4	Bienes de uso	2.222.000,00	52.000,00	2.274.000,00
					Cuota devengado	2.222.000,00	52.000,00	2.274.000,00
111.03.16.103.	37	16-38	11	4	Bienes de uso	150.000,00	-80.000,00	70.000,00
					Cuota devengado	150.000,00	-80.000,00	70.000,00
111.03.16.103.	32	16-51	11	4	Bienes de uso	0,00	220.000,00	220.000,00
					Cuota devengado	0,00	220.000,00	220.000,00
111.03.16.105.	37	09	11	4	Bienes de uso	1.797.429,58	-500.000,00	1.297.429,58
					Cuota devengado	1.797.429,58	-500.000,00	1.297.429,58

